

RESOLUCIÓN N° 391

POR LA QUE SE HABILITA UNA SUB-ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE, EN EL DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE LA FIRMA ZOFRAMAQ S.A., CON RUC N° 80040668-0, UBICADO EN LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO CASI CALLE SEPTIMA AL SUR DE BRASIL, BARRIO TRES FRONTERAS DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

Asunción, 25 de junio de 2015

VISTO: La solicitud presentada por el Representante de la firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0, y;

CONSIDERANDO: Que, la firma de referencia solicita la habilitación de una Sub Administración de Aduana en el Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada ubicado en la Avda. Bernardino Caballero casi Calle Séptima al sur de Brasil, Barrio Tres Fronteras del Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná.

Que, por Resolución D.N.A. N° 678 de fecha 22 de diciembre de 2014, se dispuso la habilitación temporal por un plazo de 180 días de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, para la firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0, y posteriormente, por Resolución D.N.A. N° 203 de fecha 26 de marzo de 2015, se autorizó la habilitación de una Sub-Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Ciudad del Este, en el Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada mencionado, por un plazo coincidente con la vigencia de la habilitación otorgada por Resolución D.N.A N° 678 del 22 de diciembre de 2014.

Que, en virtud al inminente termino de este plazo, el Representante de dicha firma ha solicitado la prórroga de la habilitación tanto de Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, como de la Sub Administración de Aduana.

Que, para la atención de esta solicitud se ha requerido informes sobre la situación de las instalaciones edilicias disponibles para la recepción, verificación y entrega de cargas y si éstas cumplen con las normas de seguridad exigidas e igualmente si la infraestructura administrativa cumple con los requerimientos del Sistema de Calidad y si las instalaciones cuentan con conexión al Sistema Informático SOFIA.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero, conforme se señala en el Memorandum de fecha 22 de junio de 2015.

Que, por otra parte, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 23 de junio del año en curso que se realizó la verificación técnica con resultados satisfactorios de las instalaciones informáticas de la firma Zoframaq S.A.

Que, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, el Departamento de Normas y Procedimientos en su Dictamen N° 711, señala que corresponde hacer lugar a la petición formulada, ya que se han reunidos los requisitos para la habilitación tanto del Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada como de la Sub Administración de Aduana. Esta apreciación es concurrente con la emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 1652, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, concluyendo que proceden las autorizaciones correspondientes.

Que, por Resolución D.N.A. N° 390 se dispuso una nueva habilitación del Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada.




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL

RESOLUCIÓN DNA N° 391
25 DE JUNIO DE 2015
HOJA N° 2

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de una Sub-Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Ciudad del Este, en el Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, de la Firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0, ubicado en la Avda. Bernardino Caballero casi Calle Séptima al sur de Brasil, Barrio Tres Fronteras del Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná, con vigencia desde el 22 de junio de 2015.
- Art. 2°.-** Encargar a la Administración de Aduana de Ciudad del Este y a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la adopción de las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Sub-Administración de Aduana habilitada por la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS